

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTÉS

**CONTRATO
D2M0010**

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 3 DE FRUTAS Y VEGETALES; SUBGRUPO A) FRUTAS, B) VEGETALES, GRUPO 4 SUBGRUPO B) PAN FRESCO, GRUPO 8 SUBGRUPO A) CONDIMENTOS, B) HIERBAS Y HOJAS, C) INFUSIONES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. **ROBERTO RIVERA MEZA**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:


- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. SU REPRESENTANTE, EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155, FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “**EL INSTITUTO**”, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- 1.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES **GRUPO 3 DE FRUTAS Y VEGETALES; SUBGRUPO A) FRUTAS, B) VEGETALES, GRUPO 4 SUBGRUPO B) PAN FRESCO, GRUPO 8 SUBGRUPO A) CONDIMENTOS, B) HIERBAS Y HOJAS, C) INFUSIONES**.
- 1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060801**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO N°. 0000001618-2022, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL IMPORTE DE **\$8, 607,019.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR LA LICDA. THALIA ALEJANDRA AVILA FLORES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, TRÁMITE Y EROGACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLISJUR/ ADQ/2022/100 2021

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, Normativa y cumplimiento de la competencia, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni su pronunciamiento sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, idéntica y/o contrastada de la OAD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. EL **C. ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. CON FECHA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, COMUNICO LA ASIGNACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- 1.8. CON FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE RECIBIÓ EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, LA JUSTIFICACIÓN CON EL MEMORÁNDO NÚMERO 069001260100/CPAS/659/2021 SIGNADO POR LA DCM. MARTHA IRAZEMA CÁRDENAS ROJAS, JEFA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN LA CUAL SOLICITA SE REALICE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO D1M0060 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR012-E91-2021.
- 1.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ATENCIÓN A LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, **41 FRACCIÓN III**, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DEL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 009/2021 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE ACUERDO AB/035/2021.
- 1.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la CDAD.

COL/SJDC/ ADQ/2022/100 021

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

SE TESTA
REGISTRO
PATRONAL Y
DOMICILIO FISCAL
TELEFONO Y CORREO
ELECTRONICO POR
CONSIDERARSE
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
DE PERSONA
FÍSICA
IDENTIFICADA E
IDENTIFICABLE,
CUYA DIFUSIÓN
PUEDA AFECTAR
SU ESFERA
JURÍDICA. LO
ANTERIOR DE
CONFORMIDAD
CON LOS
ARTÍCULOS 108 Y
113 FRACCIÓN I
DE LA LEY
FEDERAL DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA.

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINOS Y MISCELÁNEAS; COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVOS DE GALLINA Y DE OTRAS AVES; COMERCIO AL POR MENOR DE LECHE PROCESADA, OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS; COMERCIO AL POR MENOR DE SEMILLAS Y GRANOS ALIMENTICIOS, ESPECIAS Y CHILES SECOS; COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS; COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ALIMENTOS PREPARADOS PARA SU CONSUMO SIN INCLUIR BOTANAS, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES Y DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS DEL CACAO, DULCES DE FRUTAS Y HORTALIZAS, CREMAS DE CACAHUATE Y AVELLANAS; COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES; COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA; ASALARIADO; COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ENTRE OTROS.

II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **RIMR6004115C7**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED]

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INFONAVIT, SAT E IMSS.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.6. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES Y/O PROPORCIONAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COLUSJUR/CO/ADQ/2022/100 001
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de las ofertas requeridas, mismas y/o cantidad de la OADR.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTÉS

CONTRATO D2M0010

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$474,844.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$1,065,129.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA ORDEN DE COMPRA QUE AMPARA DICHOS BIENES, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COLIMA, C. P. 28000 EN EL HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.

B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

C).- EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DEL [REDACTED] A NOMBRE DE ROBERTO RIVERA MEZA, EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

SE TESTA DATOS BANCARIOS: CUENTA BANCARIA, CLABE E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERAR SE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Los apartes jurídicos del presente documento fueron validados por la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COL/SJ/JDC/ ADQ/2022/100 /

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EL PROVEEDOR QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

“EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A “EL INSTITUTO” JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA “OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” VIGENTE Y POSITIVA.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DIRECTAMENTE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE ACUERDO CON EL **ANEXO 2 (DOS) Y ANEXO 3 (TRES)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO NO OTORGARÁ AMPLIACIONES AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

POR NECESIDAD DEL INSTITUTO SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ESTE, AL MISMO PRECIO PACTADO INICIALMENTE Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN LOS PRECIOS.

LOS ALIMENTOS SERÁN SOLICITADOS CON 14 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS HOSPITALES EN EL FORMATO DE ORDEN DE COMPRA EMITIDO POR EL SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS (PLACA WEB), SEGÚN REQUERIMIENTO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD, Y/O EN EL FORMATO SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE VÍVERES EN HOSPITALES ND-15.

LOS HOSPITALES ENTREGARAN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL MECANIZADO; LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONFORME A LO SEÑALADO A LA ORDEN DE COMPRA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el número:
 COUSAJUR/ ADO/2022/100 001
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 IMSS DEL ESTADO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS
 DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y A MÁS TARDAR HASTA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA DE LA PRIMER ORDEN DE COMPRA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA: NOMBRE COMPLETO Y CARGO CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

DURANTE LA RECEPCIÓN LOS PRODUCTOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL Y DOCUMENTAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA, REMISIÓN EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD, NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS	
	ABARROTES	TRES MESES DE ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDAD INDICADAS
	CEREALES	
	LEGUMINOSAS	
	AZUCARES	
	GRASAS	
CONDIMENTOS		
3	PAN Y TORTILLA	
	PAN FRESCO Y TORTILLA	DIARIO
	PAN INDUSTRIALIZADO	8 DÍAS
	TORTILLAS DE HARINA	8 DÍAS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL IMSS, ACEPTARÁ BIENES CON CADUCIDAD MENOR A LA ESTIPULADA EN EL CUADRO ANTERIOR, SALVO EN LOS INSUMOS QUE POR SU COMPOSICIÓN BIOLÓGICA NO SEA POSIBLE DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL PERSONAL QUE REALICE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ASÍ LO CONSIDERE, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR DEBERÁ DE SOLICITARLOS MEDIANTE OFICIO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO EXISTEN OTROS PRODUCTOS SIMILARES CON CADUCIDAD MAYOR A ESTOS Y QUE POR SU ORIGEN NO PUEDE SER FABRICADOS CON CADUCIDAD MAYOR.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE NO SE DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE AUTENTICIDAD DE LOS CÓDIGOS DE BARRAS Y DEBERÁN SER COMPROBADOS A TRAVÉS DE UNA CARTA DE VALIDACIÓN LA CUAL RESPALDE LOS NÚMEROS BASE ASIGNADOS POR RAZÓN SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en numeral 3.3, artículo 2 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico para el Departamento Consultivo. En consecuencia, se agota todo el trámite.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentan el procedimiento de abasto requerido, acciones y/o sanciones de la ONU.
COL/SJ/DC/
ADDQ/2022/100

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

PREVIO A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA LA INSPECCIÓN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PRODUCTOS APEGÁNDOSE A LA PRESENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES Y CONFORME A LOS CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS VIGENTE, [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/PROFESIONALES-SALUD/CUADROS-BASICOS/ALIMENTOS](http://www.imss.gob.mx/profesionales-salud/cuadros-basicos/alimentos), EL CUAL SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN CUADROS BÁSICOS, RENGLÓN ALIMENTOS.

LOS ALIMENTOS QUE SEAN SUMINISTRADOS REBANADOS O QUE EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE
- PESO NETO

EL PERSONAL DEL ÁREA DE NUTRICIÓN REALIZARÁ LA INSPECCIÓN FÍSICA POR ATRIBUTOS Y DOCUMENTAL PARA ASEGURAR QUE LOS PRODUCTOS RECIBIDOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD SOLICITADAS POR LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, A TRAVÉS DE PROCESOS SELECTIVOS DE VERIFICACIÓN DE LOS DISTINTOS PRODUCTOS, DURANTE LA RECEPCIÓN UTILIZANDO PLANES DE MUESTREO E INSPECCIÓN ESTADÍSTICA.

LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA.

EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS (EN SU CASO) DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

QUINTA.-

CANJE O RECHAZO DE LOS BIENES.-

LOS ALIMENTOS RECIBIDOS Y DEVUELTOS POR RECHAZO, DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA, ANTES DE LAS 13:00 HRS INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO SE DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COUSJUR/ ADQ/2022/100 001
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los mismos. En caso de que se presenten dudas o controversias de carácter jurídico, económico y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, Métrica y/o contable de la COAD.





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES/SUBGRUPOS CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- POR NO ENTREGAR LA MARCA(S) OFERTADA (S), NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD HASTA 24 (VEINTICUATRO) HRS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN.

EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 HRS A LAS 11:00 HRS DESPUÉS DEL REPORTE DE LOS USUARIOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR" PREVIA NOTIFICACIÓN DEL "INSTITUTO"

NO SE OTORGARA AMPLIACIÓN A LOS PLAZOS DE LOS DÍAS DETERMINADOS PARA LA ENTREGA Y QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONTRATOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

RECHAZO DE BIENES

EL INSTITUTO DEVOLVERÁ LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS
- NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE "CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN"
- NO SEAN EL PRODUCTO OFERTADO.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ)
- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN DE 24 HRS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PARTICIPANTE PREVIO SU NOTIFICACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL IMSS.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.- "EL INSTITUTO", PODRÁ REALIZAR LA VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y NOTIFICAR A LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN (RECHAZO).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COUS/JDC/ ADQ/2022/100 001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS, QUEDARÁN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2022**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **“EL PROVEEDOR”**, PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON **“EL INSTITUTO”**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COUR/JUR/ ADQ/2022/100201
La validación jurídica se efectuó en proyección sobre el justificado procedimentario, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la conciliación que determinaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la OCAO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en el acta emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) DE ESTE CONTRATO.**

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, **SE CONSIDERAN DIVISIBLES** Y EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ REALIZARSE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GARANTÍA INDICADO, A SOLICITUD EXPRESA POR EL PROVEEDOR POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE SU EMPRESA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUIEN AUTORIZARÁ LA DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DICHA AUTORIZACIÓN SE ENTREGARÁ AL PROVEEDOR, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO AL ENVÍO DEL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA **IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)**, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE; **FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO**, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COURSUJUR/ ADDQ/2022/100 001**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA DEL IMSS.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR HAGA ENTREGA DE LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, SE EXIMIRÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (FIANZA), LO ANTERIOR EN BASE AL ARTÍCULO 48, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.**
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.**
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.**

- EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES HASTA POR EL

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sistema electrónico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se agotó el trámite.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las promesas sobre el procedimiento y veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el procedimiento consultivo. En consecuencia, se agotó el trámite.

COLIMAS/DC/ ADO/2022/100

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EQUIVALENTE AL 2.5%, DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO), POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.
- b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTIDA/CLAVE/GRUPO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE DEL INSTITUTO.

**DÉCIMA
CUARTA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO **54 BIS** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.2.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el estudio sustentado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, en el sentido que el presente documento, se regulará bajo el numeral 6.2.1.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni las pronuncias sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron el procedimiento de selección, en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLUS/JDC/ ADQ/2022/100 001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO; Y EL PROVEEDOR NO PRESENTA EL CERTIFICADO DE OTRO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO.

- 10. SI SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.
- 11. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA AL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 12. SI SE SITUÁ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.-

RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA OCTAVA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en el documento de validación de expedientes de fecha 23 de junio de 2021, en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 Causa JUC/ ADQ/2022/100
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DELEGACIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PRESTADO ESTE NO CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
NOVENA.-

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en el caso de que se realice, y en el caso de que se realice, se deberá considerar los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la OOAD.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COLUSAJUR/ ADQ/2022/100 021





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTOS

**CONTRATO
D2M0010**

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA-PRIMERA **EL C. DR. ROGELIO RAMOS NARANJO COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD DE "EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° **AA-050GYR012-E487-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **RELACIÓN DE ANEXOS.-** EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO".
- ANEXO 2 (DOS) "HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".
- ANEXO 3 (TRES) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES".
- ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO ORDEN DE COMPRA"
- ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 6 (SEIS) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- **JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE

Los señores Jueces del presente documento fueron verificados por la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, artículo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/SJ/JDC/ ADQ/2022/100 001

La validación jurídica se dio de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de que el presente instrumento jurídico fue suscrito por el personal de confianza que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable de la OADQ.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

POR EL INSTITUTO

DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS.

POR EL PROVEEDOR

ROBERTO RIVERA MEZA
PERSONA FÍSICA

POR EL INSTITUTO

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Licda. Tania Montserrat León Rebolledo
Líder de Proyecto
Elaboró

Lic. Luis Ordíñez Cruz
Enc. De la Oficina de Contratos
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez
Enc. Del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Validó

Los señores Jueces del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 artículo 9 del Reglamento de Organización y Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
COUSJUR/ ADQ/2022/100

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

59	48 0	30 1	10 00	GUAYABA	\$23.00	K	1	A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *	750	1,66 7	\$17,250 .00	\$38,341 .00	225	500	\$5,175. 00	\$11,500 .00	300	667	\$6,900. 00	\$15,341 .00	1,27 5	6,38 9	\$29,325 .00	\$65,182. 00
60	48 0	30 1	11 00	JICAMA	\$13.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	0	1	\$0.00	\$13.00	8	17	\$104.0 0	\$221.00	15	33	\$195.00	\$429.00	23	500	\$299.00	\$663.00
61	48 0	30 1	12 02	LIMA DULCE	\$17.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	2	4	\$34.00	\$68.00	8	17	\$136.0 0	\$289.00	5	10	\$85.00	\$170.00	15	396	\$255.00	\$527.00
62	48 0	30 1	13 00	LIMON AGRIO	\$21.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	1	2	\$21.50	\$43.00	27	60	\$580.5 0	\$1,290. 00	53	117	\$1,139. 50	\$2,515. 50	81	229	\$1,741. 00	\$3,848.5 0
63	48 0	30 1	13 01	LIMON CON SEMILLA	\$32.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	24	53	\$768.00	\$1,696. 00	1	3	\$32.00	\$96.00	30	67	\$960.00	\$2,144. 00	55	188	\$1,760. 00	\$3,936.0 0
64	48 0	30 1	13 02	LIMÓN SIN SEMILLA (PERSA)	\$22.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	2	4	\$45.00	\$90.00	12	27	\$270.0 0	\$607.50	8	17	\$180.00	\$382.50	22	136	\$495.00	\$1,080.0 0
65	48 0	30 1	14 00	LIMÓN REAL	\$21.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	1	2	\$21.50	\$43.00	1	3	\$21.50	\$64.50	23	50	\$494.50	\$1,075. 00	25	84	\$537.50	\$1,182.5 0
66	48 0	30 1	16 00	MANDARI NA	\$15.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	30	67	\$465.00	\$1,038. 50	105	233	\$1,627. 50	\$3,611. 50	75	167	\$1,162. 50	\$2,588. 50	210	792	\$3,255. 00	\$7,238.5 0
67	48 0	30 1	16 01	MANDARI NA REYNA	\$15.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	23	50	\$356.50	\$775.00	2	4	\$31.00	\$62.00	23	50	\$356.50	\$775.00	48	239	\$744.00	\$1,612.0 0
68	48 0	30 1	16 02	MANDARI NA TANGERIN A	\$15.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	2	4	\$31.00	\$62.00	3	7	\$46.50	\$108.50	23	52	\$356.50	\$806.00	28	167	\$434.00	\$976.50
69	48 0	30 1	17 01	MANGO ATAULFO	\$20.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	8	17	\$164.00	\$348.50	15	33	\$307.5 0	\$676.50	45	100	\$922.50	\$2,050. 00	68	938	\$1,394. 00	\$3,075.0 0

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedimientos de alta requirida, hechos y/o cumplimiento de la OVA.

COLSIS/ADQ/2022/100 OVA



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

70	48 0	30 1	17 02	MANGO MANILA	\$16.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	75	167	\$1,200. 00	\$2,672. 00	8	17	\$128.0 0	\$272.00	15	33	\$240.00	\$528.00	98	375	\$1,568. 00	\$3,472.0 0
71	48 0	30 1	17 03	MANGO PARAÍSO O PETACÓN	\$16.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *	8	17	\$128.00	\$272.00	8	17	\$128.0 0	\$272.00	37	83	\$592.00	\$1,328. 00	53	292	\$848.00	\$1,872.0 0
72	48 0	30 1	18 01	MANZANA RALLADA	\$26.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	1	2	\$26.50	\$53.00	3	7	\$79.50	\$185.50	135	300	\$3,577. 50	\$7,950. 00	139	188	\$3,683. 50	\$8,188.5 0
73	48 0	30 1	18 02	MANZANA RED DELICIAS	\$48.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	8	17	\$384.00	\$816.00	1	3	\$48.00	\$144.00	45	100	\$2,160. 00	\$4,800. 00	54	1,43 8	\$2,592. 00	\$5,760.0 0
74	48 0	30 1	18 03	MANZANA STARKING	\$55.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	300	667	\$16,500. 00	\$36,685. 00	30	67	\$1,650. 00	\$3,685. 00	3	7	\$165.00	\$385.00	333	875	\$18,315. 00	\$40,755. 00
75	48 0	30 1	19 01	MELON CHINO	\$22.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	750	1,66 7	\$16,500. 00	\$36,674. 00	300	667	\$6,600. 00	\$14,674. 00	225	500	\$4,950. 00	\$11,000. 00	1,27 5	3,33 4	\$28,050. 00	\$62,348. 00
76	48 0	30 1	19 02	MELÓN VALENCIA NO	\$25.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	0	1	\$0.00	\$25.00	15	33	\$375.0 0	\$825.00	23	52	\$575.00	\$1,300. 00	38	438	\$950.00	\$2,150.0 0
77	48 0	30 1	20 00	NARANJA	\$12.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	525	1,16 7	\$6,562. 50	\$14,587. 50	225	500	\$2,812. 50	\$6,250. 00	187	415	\$2,337. 50	\$5,187. 50	937	2,70 8	\$11,712. 50	\$26,025. 00
78	48 0	30 1	21 01	PAPAYA AMARILLA	\$19.00	K	1	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *	1	2	\$19.00	\$38.00	15	33	\$285.0 0	\$627.00	15	33	\$285.00	\$627.00	31	2,25 0	\$589.00	\$1,292.0 0
79	48 0	30 1	21 02	PAPAYA ROJA	\$19.00	K	1	A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *	1,05 0	2,33 3	\$19,950. 00	\$44,327. 00	300	667	\$5,700. 00	\$12,673. 00	225	500	\$4,275. 00	\$9,500. 00	1,57 5	2,91 6	\$29,925. 00	\$66,500. 00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratando de la COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COLIMASUD/ ADQ/2022/00 DO1



Ricardo
2022 Flores
Año de Maíz
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZÚCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**
**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

80	48 0	30 1	22 02	PERA MANTEQUILLA	\$57.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	284	630	\$16,188 .00	\$35,910 .00	36	80	\$2,052. 00	\$4,560. 00	60	133	\$3,420. 00	\$7,581. 00	380	1,35 4	\$21,660 .00	\$48,051. 00
81	48 0	30 1	22 03	PERA MOTA	\$57.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	1	2	\$57.00	\$114.00	3	7	\$171.0 0	\$399.00	3	7	\$171.00	\$399.00	7	115	\$399.00	\$912.00
82	48 0	30 1	23 01	PERON GOLDEN	\$66.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *	0	1	\$0.00	\$66.00	15	33	\$990.0 0	\$2,178. 00	1	3	\$66.00	\$198.00	16	1,04 2	\$1,056. 00	\$2,442.0 0
83	48 0	30 1	24 00	PIÑA	\$19.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	765	1,70 0	\$14,917 .50	\$33,150 .00	375	833	\$7,312. 50	\$16,243 .50	375	833	\$7,312. 50	\$16,243 .50	1,51 5	3,54 1	\$29,542 .50	\$65,637. 00
84	48 0	30 1	25 01	PLATANO DOMINIC O	\$20.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *	0	1	\$0.00	\$20.50	3	7	\$61.50	\$143.50	15	33	\$307.50	\$676.50	18	792	\$369.00	\$840.50
85	48 0	30 1	25 02	PLATANO MACHO	\$16.50	K	1	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *	33	73	\$544.50	\$1,204. 50	3	7	\$49.50	\$115.50	15	33	\$247.50	\$544.50	51	219	\$841.50	\$1,864.5 0
86	48 0	30 1	25 05	PLATANO TABASCO	\$19.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *	458	1,01 7	\$8,702. 00	\$19,323 .00	450	1,00 0	\$8,550. 00	\$19,000 .00	270	600	\$5,130. 00	\$11,400 .00	1,17 8	3,88 9	\$22,382 .00	\$49,723. 00
87	48 0	30 1	26 00	SANDIA	\$11.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *	375	833	\$4,125. 00	\$9,163. 00	300	667	\$3,300. 00	\$7,337. 00	270	600	\$2,970. 00	\$6,600. 00	945	5,00 0	\$10,395 .00	\$23,100. 00
88	48 0	30 1	27 00	TEJOCOTE	\$26.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *	0	1	\$0.00	\$26.00	1	3	\$26.00	\$78.00	3	7	\$78.00	\$182.00	4	90	\$104.00	\$286.00
89	48 0	30 1	28 00	TORONJA	\$17.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	1	2	\$17.00	\$34.00	37	83	\$629.0 0	\$1,411. 00	30	67	\$510.00	\$1,139. 00	68	1,02 1	\$1,156. 00	\$2,584.0 0
90	48 0	30 1	28 01	TORONJA ROJA	\$17.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	270	600	\$4,590. 00	\$10,200 .00	1	3	\$17.00	\$51.00	30	67	\$510.00	\$1,139. 00	301	354	\$5,117. 00	\$11,390. 00
91	48 0	30 1	29 00	TUNA	\$18.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *	9	20	\$162.00	\$360.00	3	7	\$54.00	\$126.00	75	167	\$1,350. 00	\$3,006. 00	87	1,62 5	\$1,566. 00	\$3,492.0 0

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los asociados médicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3º del Manual de Organización del Poder Judicial de la Federación, en la estructura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo, Desconcentrado, de Asesoría Legal y Jurídica, el 28 de mayo de 2022.

COLJUS/JUC/ ADQ/2022/00 001





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

92	48 0	30 1	30 02	UVA SIN SEMILLA	\$79.00	K	1	A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *	0	1	\$0.00	\$79.00	5	10	\$395.00	\$790.00	3	7	\$237.00	\$553.00	8	333	\$632.00	\$1,422.00
				B-VEGETALES					5,76 1	12,8 00	\$129,90 2.50	\$288,71 4.50	2,5 52	5,67 2	\$50,20 6.00	\$111,56 0.50	2,6 76	5,94 7	\$55,140 .50	\$122,63 2.50	10,9 89	44,7 42	\$235,24 9.00	\$522,907 .50
93	48 0	30 2	01 00	ACELGA	\$40.00	K	1	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso (sin rebasar los 15 Kg.)	2	4	\$80.00	\$160.00	3	7	\$120.00	\$280.00	8	17	\$320.00	\$680.00	13	833	\$520.00	\$1,120.00
94	48 0	30 2	02 02	AGUACATE HASS	\$52.00	K	1	A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	0	1	\$0.00	\$52.00	1	3	\$52.00	\$156.00	6	13	\$312.00	\$676.00	7	228	\$364.00	\$884.00
95	48 0	80 2	01 00	AJO EN BULBO	\$98.00	K	1	A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada	14	32	\$1,372.00	\$3,136.00	5	10	\$490.00	\$980.00	5	12	\$490.00	\$1,176.00	24	266	\$2,352.00	\$5,292.00
96	48 0	30 2	03 00	APIO	\$23.00	K	1	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento.	2	3	\$46.00	\$69.00	3	7	\$69.00	\$161.00	12	27	\$276.00	\$621.00	17	230	\$391.00	\$851.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respaldó bajo el sello de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de pronunciamientos sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, mismas y/o conforme de la COPLA.

COLSUDIC/ ADQ/2022/000001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

97	48 0	30 2	04 00	BETABEL	\$18.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	0	1	\$0.00	\$18.00	3	7	\$54.00	\$126.00	8	17	\$144.00	\$306.00	11	209	\$198.00	\$450.00
98	48 0	30 2	05 00	BROCOLI	\$18.50	K	1	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	300	667	\$5,550.00	\$12,339.50	30	67	\$555.00	\$1,239.50	150	333	\$2,775.00	\$6,160.50	480	2,822	\$8,880.00	\$19,739.50
99	48 0	30 2	06 01	CALABACITA CRIOLLA	\$21.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	2	4	\$42.00	\$84.00	15	33	\$315.00	\$693.00	15	33	\$315.00	\$693.00	32	230	\$672.00	\$1,470.00
100	48 0	30 2	06 02	CALABACITA ITALIANA	\$21.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	450	1,000	\$9,450.00	\$21,000.00	120	267	\$2,520.00	\$5,607.00	300	667	\$6,300.00	\$14,007.00	870	4,667	\$18,270.00	\$40,614.00
101	48 0	30 2	07 00	CALABAZA DE CASTILLA	\$21.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	0	1	\$0.00	\$21.00	1	3	\$21.00	\$63.00	30	67	\$630.00	\$1,407.00	31	196	\$651.00	\$1,491.00
102	48 0	30 2	08 01	CAMOTE AMARILLO	\$20.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	0	1	\$0.00	\$20.00	2	4	\$40.00	\$80.00	9	20	\$180.00	\$400.00	11	188	\$220.00	\$500.00
103	48 0	30 2	08 02	CAMOTE BLANCO	\$20.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.	1	2	\$20.00	\$40.00	2	4	\$40.00	\$80.00	9	20	\$180.00	\$400.00	12	123	\$240.00	\$520.00
104	48 0	30 2	09 01	CEBOLLA BLANCA	\$24.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	225	500	\$5,400.00	\$12,000.00	165	367	\$3,960.00	\$8,808.00	300	667	\$7,200.00	\$16,008.00	690	4,792	\$16,560.00	\$36,816.00
105	48 0	30 2	09 02	CEBOLLA CAMBRAY	\$16.50	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	0	1	\$0.00	\$16.50	1	3	\$16.50	\$49.50	9	21	\$148.50	\$346.50	10	40	\$165.00	\$412.50
106	48 0	30 2	09 03	CEBOLLA MORADA	\$26.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	0	0	\$0.00	\$0.00	1	3	\$26.00	\$78.00	9	20	\$234.00	\$520.00	10	750	\$260.00	\$598.00

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinan procedimientos las áreas requeridas, fecha y/o cumplimiento de la ODA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 63.1, párrafo 2o del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, su contenido, se regulará bajo el número:

COL/US/JDC/
ADQ/2022/000001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO; GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LECUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZÚCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

107	48 0	30 2	10 01	CHAMPIÑ ON FRESCO	\$108.0 0	K	1	Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Envasado: entero o rebanado en lata de 380 g a 3 kg.	0	1	\$0.00	\$108.00	1	3	\$108.0 0	\$324.00	3	7	\$324.00	\$756.00	4	71	\$432.00	\$1,188.0 0
108	48 0	30 2	11 02	CHAYOTE SIN ESPINAS	\$19.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado	330	733	\$6,270. 00	\$13,927. 00	300	667	\$5,700. 00	\$12,673. 00	375	833	\$7,125. 00	\$15,827. 00	1,00 5	5,42 2	\$19,095. 00	\$42,427. 00
109	48 0	30 2	12 00	CHICHARO	\$80.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unícel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	0	1	\$0.00	\$80.00	1	3	\$80.00	\$240.00	5	10	\$400.00	\$800.00	6	272	\$480.00	\$1,120.0 0
110	48 0	30 2	12 01	CHICHARO LIMPIO	\$125.0 0	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chicharo limpio en charola de unícel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack.	0	1	\$0.00	\$125.00	1	2	\$125.0 0	\$250.00	6	13	\$750.00	\$1,625. 00	7	219	\$875.00	\$2,000.0 0
111	48 0	30 2	14 02	CHILE DE ARBOL	\$80.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	7	15	\$560.00	\$1,200. 00	1	3	\$80.00	\$240.00	5	10	\$400.00	\$800.00	13	105	\$1,040. 00	\$2,240.0 0
112	48 0	30 2	14 06	CHILE HABANER O	\$80.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	0	1	\$0.00	\$80.00	1	2	\$80.00	\$160.00	3	7	\$240.00	\$560.00	4	40	\$320.00	\$800.00

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las pronunciamientos de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos con base en el documento electrónico por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número de expediente de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos con base en el documento electrónico.

COULS/JDC/ ADQ/2022/00 @ 01

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

119	48 0	30 2	18 01	COLIFLOR FRESCA	\$24.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	1	2	\$24.00	\$48.00	15	33	\$360.00	\$792.00	15	33	\$360.00	\$792.00	31	250	\$744.00	\$1,632.00
120	48 0	30 2	19 00	EJOTE	\$30.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	27	60	\$810.00	\$1,800.00	3	7	\$90.00	\$210.00	37	83	\$1,110.00	\$2,490.00	67	500	\$2,010.00	\$4,500.00
121	48 0	30 2	20 01	ELOTE FRESCO ENTERO	\$10.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.	15	33	\$150.00	\$330.00	3	7	\$30.00	\$70.00	12	27	\$120.00	\$270.00	30	167	\$300.00	\$670.00
122	48 0	30 2	21 01	ESPINACA FRESCA	\$27.00	K	1	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.)	4	8	\$108.00	\$216.00	8	17	\$216.00	\$459.00	5	10	\$135.00	\$270.00	17	190	\$459.00	\$945.00
123	48 0	30 2	22 00	FLOR DE CALABAZA	\$72.00	K	1	A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de plástico de tamaño adecuado al peso. (Sin rebasar los 15 Kg.)	0	1	\$0.00	\$72.00	1	2	\$72.00	\$144.00	8	17	\$576.00	\$1,224.00	9	115	\$648.00	\$1,440.00
124	48 0	30 2	23 01	HABA VERDE SIVAINA	\$45.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera, de tamaño adecuado.	0	1	\$0.00	\$45.00	1	2	\$45.00	\$90.00	1	3	\$45.00	\$135.00	2	107	\$90.00	\$270.00

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los apoyos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia las áreas requeridas, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

COLIS/IMSS/ADQ/2022/00001



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

125	48 0	30 2	24 01	JITOMATE BOLA	\$30.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso	0	1	\$0.00	\$30.00	3	7	\$90.00	\$210.00	8	17	\$240.00	\$510.00	11	1,14 6	\$330.00	\$750.00
126	48 0	30 2	24 02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	\$26.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso	1,51 5	3,36 7	\$39,390 .00	\$87,542 .00	450	1,00 0	\$11,70 0.00	\$26,000 .00	480	1,06 7	\$12,480 .00	\$27,742 .00	2,44 5	6,41 7	\$63,570 .00	\$141,284 .00
127	48 0	30 2	25 01	LECHUGA OREJONA	\$21.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg	0	1	\$0.00	\$21.00	15	33	\$315.0 0	\$693.00	8	17	\$168.00	\$357.00	23	206	\$483.00	\$1,071.0 0
128	48 0	30 2	25 02	LECHUGA ROMANA	\$14.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg	270	600	\$3,780. 00	\$8,400. 00	45	100	\$630.0 0	\$1,400. 00	68	150	\$952.00	\$2,100. 00	383	938	\$5,362. 00	\$11,900. 00
129	48 0	30 2	25 03	LECHUGA ESCAROLA	\$50.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable perforadas, sin que las hojas sobresalgan del nivel superior o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 Kg	0	1	\$0.00	\$50.00	1	3	\$50.00	\$150.00	2	5	\$100.00	\$250.00	3	136	\$150.00	\$450.00

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los precios ofertados, con base en el documento electrónico por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regresa a la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento electrónico.

COULAJUDOR ADQ/2022/00 001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**
**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

130	48 0	30 2	28 00	NOPAL	\$23.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso	23	50	\$529.00	\$1,150.00	8	17	\$184.00	\$391.00	37	83	\$851.00	\$1,909.00	68	396	\$1,564.00	\$3,450.00
131	48 0	30 2	29 01	PAPA AMARILLA	\$22.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	0	1	\$0.00	\$22.00	1	2	\$22.00	\$44.00	90	200	\$1,980.00	\$4,400.00	91	1,676	\$2,002.00	\$4,466.00
132	48 0	30 2	29 02	PAPA BLANCA	\$22.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	465	1,033	\$10,230.00	\$22,726.00	345	767	\$7,590.00	\$16,874.00	90	200	\$1,980.00	\$4,400.00	900	2,500	\$19,800.00	\$44,000.00
133	48 0	30 2	29 03	PAPA CAMBRAY	\$19.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,	0	1	\$0.00	\$19.00	1	3	\$19.00	\$57.00	3	7	\$57.00	\$133.00	4	76	\$76.00	\$209.00
134	48 0	30 2	30 00	PEPINO	\$14.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	24	53	\$336.00	\$742.00	15	33	\$210.00	\$462.00	45	100	\$630.00	\$1,400.00	84	3,830	\$1,176.00	\$2,604.00
135	48 0	30 2	31 01	PIMIENTO MORRON FRESCO	\$52.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg.	24	53	\$1,248.00	\$2,756.00	15	33	\$780.00	\$1,716.00	18	40	\$936.00	\$2,080.00	57	396	\$2,964.00	\$6,552.00
136	48 0	30 2	32 00	PORO	\$22.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	0	1	\$0.00	\$22.00	1	2	\$22.00	\$44.00	3	7	\$66.00	\$154.00	4	67	\$88.00	\$220.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional del IMSS, en el marco de la Ley de Organización y Funciones de los Estados Mexicanos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número: **COLLUS/JDC/ ADQ/2022/100**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores
 Año de Magón
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTÉS

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

143	48 0	30 2	39 00	ZANAHORI A	\$15.00	K	1	A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.	653	1,45 0	\$9,795. 00	\$21,750 .00	300	667	\$4,500. 00	\$10,005 .00	375	833	\$5,625. 00	\$12,495 .00	1,32 8	8,11 1	\$19,920 .00	\$44,250. 00
				GRUPO 4					4,61 0	10,2 60	\$100,13 8.00	\$223,45 5.00	2,0 17	4,48 6	\$44,00 8.50	\$97,885 .00	2,7 06	6,01 1	\$59,989 .50	\$133,15 2.00	9,33 3	20,7 57	\$204,13 6.00	\$454,492 .00
				B- PAN FRESCO																				
171	48 0	40 6	12 00	PAN BLANCO	\$7.00	PZ A	1	Por pieza de 45g a 60g o de 30 g a 45 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas co papel glasine para evitar la modificación de textura.	27	60	\$189.00	\$420.00	15	33	\$105.0 0	\$231.00	15	33	\$105.00	\$231.00	57	2,08 3	\$399.00	\$882.00
172	48 0	40 6	16 00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL	\$10.00	PZ A	1	Pieza de 30 g a 45 g por porción, en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura.	5	10	\$50.00	\$100.00	8	17	\$80.00	\$170.00	13	28	\$130.00	\$280.00	26	708	\$260.00	\$550.00
173	48 0	40 6	21 00	PAN DULCE DE PASTA FERMENT ADA	\$8.00	PZ A	1	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	113	250	\$904.00	\$2,000. 00	15	33	\$120.0 0	\$264.00	23	50	\$184.00	\$400.00	151	2,78 4	\$1,208. 00	\$2,664.0 0
174	48 0	40 6	22 00	PAN DULCE PASTA HOJALDRA DA	\$8.00	PZ A	1	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	0	1	\$0.00	\$8.00	5	10	\$40.00	\$80.00	23	50	\$184.00	\$400.00	28	1,75 8	\$224.00	\$488.00
175	48 0	40 6	23 00	PAN DE MUERTO	\$13.00	PZ A	1	Por pieza de 30 a 35 g (para pacientes) o de 45g a 50 g en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.	5	10	\$65.00	\$130.00	5	10	\$65.00	\$130.00	8	17	\$104.00	\$221.00	18	416	\$234.00	\$481.00

La validación jurídica se efectúa anticipadamente sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás por el Organismo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

COLJASUNO/
ADQ/2022/100 9 0 1

Las partes jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el sentido de que el presente documento cumple con los requisitos de validez jurídica, económica y/o técnica que se requieren para la contratación de bienes y/o servicios.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

176	48 0	40 6	24 00	PASTEL	\$85.00	K	1	A granel por peso en gramos, envuelto con tiras de cartón y papel.	0	1	\$0.00	\$85.00	5	10	\$425.00	\$850.00	8	17	\$680.00	\$1,445.00	13	56	\$1,105.00	\$2,380.00
177	48 0	40 6	25 00	ROSCA DE REYES	\$117.00	K	1	A granel por peso en gramos, en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glásine que evite la modificación de textura.	16	40	\$1,872.00	\$4,680.00	6	15	\$702.00	\$1,755.00	20	50	\$2,340.00	\$5,850.00	42	105	\$4,914.00	\$12,285.00
				GRUPO 8					166	372	\$9,080.00	\$7,423.00	59	128	\$1,537.00	\$3,480.00	110	245	\$3,727.00	\$8,827.00	335	791	\$8,344.00	\$19,730.00
				A-CONDIMENTOS																				
239	48 0	80 2	02 00	AJONJOLI	\$155.00	K	1	A granel, por kilogramo, en bolsa de polietileno. Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 100g a 500g de marca registrada y autorizada.	0	1	\$0.00	\$155.00	0	1	\$0.00	\$155.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	6	\$0.00	\$310.00
240	48 0	80 2	04 00	CANELA EN RAJA	\$480.00	K	1	A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 100 g a 500 g, plástico o en	3	7	\$1,440.00	\$3,360.00	1	3	\$480.00	\$1,440.00	0	1	\$0.00	\$480.00	4	23	\$1,920.00	\$5,280.00
241	48 0	80 2	04 01	CANELA MOLIDA	\$260.00	K	1	bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada.	0	1	\$0.00	\$260.00	0	1	\$0.00	\$260.00	0	1	\$0.00	\$260.00	0	6	\$0.00	\$780.00
242	48 0	80 2	05 00	CLAVO ENTERO	\$216.00	K	1	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico o envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 100g a 500g, de marca registrada y autorizada	1	1	\$216.00	\$216.00	0	1	\$0.00	\$216.00	0	0	\$0.00	\$0.00	1	8	\$216.00	\$432.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1.1. de la estructura organizacional de servicios jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COLJUS/JUD/ADQ/2022/00001

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los precios ofertados, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, además y/o conforme con el COAD

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo Flores
2022 Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZÚCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

243	48 0	80 2	06 00	COMINO ENTERO	\$120.0 0	K	1	Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100 g a 500 g o envasado en frasco de vidrio con capacidad de 40g, plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en bolsa de poliestireno, en frasco de vidrio con capacidad de 20 g a 60 g o plástico con tapa interior perforada tipo salero, de marca registrada y autorizada.	1	2	\$120.00	\$240.00	0	1	\$0.00	\$120.00	0	1	\$0.00	\$120.00	1	8	\$120.00	\$480.00
244	48 0	80 5	03 01	LAUREL	\$75.00	K	1	A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes.	1	2	\$75.00	\$150.00	0	1	\$0.00	\$75.00	0	1	\$0.00	\$75.00	1	6	\$75.00	\$300.00
245	48 0	80 2	11 00	NUEZ MOSCADA	\$620.0 0	K	1	Entera: Envasada en bolsa de plástico de 45 g. Molida: Envasada en bolsa de plástico o en frasco de vidrio o plástico, de 45 a 100 g. Marca registrada y autorizada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	6	\$0.00	\$0.00
246	48 0	80 2	08 00	OREGANO EN HOJA	\$105.0 0	K	1	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico. Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 10 g a 55 g, de marca registrada y autorizada.	1	1	\$105.00	\$105.00	0	1	\$0.00	\$105.00	0	1	\$0.00	\$105.00	1	6	\$105.00	\$315.00
247	48 0	80 2	09 01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	\$125.0 0	K	1	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada.	2	4	\$250.00	\$500.00	2	4	\$250.0 0	\$500.00	0	1	\$0.00	\$125.00	4	8	\$500.00	\$1,125.0 0
248	48 0	80 2	09 02	PIMIENTA NEGRA ENTERA	\$120.0 0	K	1	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$120.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	6	\$0.00	\$120.00

La verificación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la adjudicación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de licitación pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respeta el tipo de licitación que se realizó en el presente documento.

COLIMA/JDC/ ADQ/2022/000001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

249	48 0	80 2	09 03	PIMIENTA BLANCA ENTERA	\$300.0 0	K	1	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$300.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	6	\$0.00	\$300.00
250	48 0	80 2	09 04	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	\$310.0 0	K	1	Entera o molida: a granel por peso en gramos. Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 40 a 100 g. de marca registrada y autorizada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$310.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	6	\$0.00	\$310.00
251	48 0	80 3	01 00	EXTRACTO DE VAINILLA	\$84.00	L	1	En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 50 ml a 500 ml, de marca registrada y autorizada.	2	4	\$168.00	\$336.00	4	8	\$336.00	\$672.00	5	10	\$420.00	\$840.00	11	23	\$924.00	\$1,848.00
				B. HIERBAS Y HOJAS					11	23	\$2,374.00	\$5,322.00	7	24	\$1,066.00	\$4,273.00	5	16	\$420.00	\$2,005.00	23	63	\$3,860.00	\$11,600.00
252	48 0	80 5	01 00	CILANTRO	\$22.00	K	1	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	2	4	\$44.00	\$88.00	5	10	\$110.00	\$220.00	1	2	\$22.00	\$44.00	8	28	\$176.00	\$352.00
253	48 0	80 5	02 00	EPAZOTE	\$66.00	K	1	A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0	1	\$0.00	\$66.00	0	1	\$0.00	\$66.00	0	0	\$0.00	\$0.00	0	7	\$0.00	\$132.00
254	48 0	80 5	05 00	HOJA DE PLATANO	\$39.50	K	1	Frescas, a granel, por peso en gramos, en mazos que contienen varias hojas dobladas.	0	1	\$0.00	\$39.50	1	2	\$39.50	\$79.00	0	0	\$0.00	\$0.00	1	11	\$39.50	\$118.50
255	48 0	80 5	06 00	PEREJIL	\$37.00	K	1	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	2	4	\$74.00	\$148.00	1	3	\$37.00	\$111.00	1	2	\$37.00	\$74.00	4	16	\$148.00	\$333.00
256	48 0	80 6	04 00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL	\$26.00	K	1	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$26.00	0	1	\$0.00	\$26.00	0	6	\$0.00	\$52.00
257	48 0	80 6	05 00	TE DE MANZANI LLA NATURAL	\$26.00	K	1	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$26.00	0	1	\$0.00	\$26.00	0	6	\$0.00	\$52.00
258	48 0	80 6	07 00	TE DE YERBUE NA NATURAL	\$20.00	K	1	A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada.	0	0	\$0.00	\$0.00	0	1	\$0.00	\$20.00	0	1	\$0.00	\$20.00	0	6	\$0.00	\$40.00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de sobre la justificación, el contenido, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los expedientes de servicios, económicos y las demás diligencias que determinan el procedimiento. En consecuencia, se regirá bajo el número de expediente de la COPLAD/ADQ/2022/00001.

COPLAD/ADQ/2022/00001
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



IMSS
 INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 Año de Magón



Ricardo
2022 Flores
 Año de Magón
 PROSECUTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO

				C- INFUSION ES				4	10	\$118.00	\$341.50	7	19	\$186.50	\$548.00	2	7	\$59.00	\$190.00	13	36	\$363.50	\$1,079.50
259	48 0	80 6	01 00	CAFÉ MEZCLAD O EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	\$145.00	K	1	0	0	\$0.00	\$0.00	12	27	\$1,740.00	\$3,915.00	15	33	\$2,175.00	\$4,785.00	27	57	\$3,915.00	\$8,700.00
260	48 0	80 6	01 01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	\$200.00	K	1	53	118	\$10,600.00	\$23,600.00	0	1	\$0.00	\$200.00	3	7	\$600.00	\$1,400.00	56	231	\$11,200.00	\$25,200.00
261	48 0	80 6	01 02	CAFÉ PURO SOLUBLE	\$328.00	K	1	0	1	\$0.00	\$328.00	0	1	\$0.00	\$328.00	0	1	\$0.00	\$328.00	0	9	\$0.00	\$984.00
262	48 0	80 6	01 03	CAFÉ SOLUBLE DESCAFEI NADO	\$382.00	K	1	0	1	\$0.00	\$382.00	0	1	\$0.00	\$382.00	0	1	\$0.00	\$382.00	0	8	\$0.00	\$1,146.00
263	48 0	80 6	02 00	FLOR DE JAMAICA	\$84.00	K	1	0	0	\$0.00	\$0.00	5	10	\$420.00	\$840.00	15	33	\$1,260.00	\$2,772.00	20	95	\$1,680.00	\$3,612.00
264	48 0	80 6	03 00	TAMARIN DO	\$72.00	K	1	0	1	\$0.00	\$72.00	1	2	\$72.00	\$144.00	8	17	\$576.00	\$1,224.00	9	24	\$648.00	\$1,440.00
265	48 0	80 6	04 01	TE DE LIMON ZACATE EN PRESENTA CION INDIVIDU	\$440.00	K	1	0	1	\$0.00	\$440.00	0	1	\$0.00	\$440.00	0	1	\$0.00	\$440.00	0	6	\$0.00	\$1,320.00

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente ADQ/2022/100 001.

COLAS/JDC/

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

272	48	80	03	VINAGRE DE FRUTAS	\$25.00	L	1	En envase de vidrio o plástico de 500 ml a 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión	2	4	\$50.00	\$100.00	1	3	\$25.00	\$75.00	6	13	\$150.00	\$325.00	9	28	\$225.00	\$500.00
									94	212	\$12,935.00	\$30,037.00	33	80	\$2,819.00	\$8,813.00	76	168	\$7,138.00	\$16,470.00	203	520	\$22,892.00	\$55,320.00
				TOTALES					10,646	23,677	\$248,547.50	\$555,293.00	4,675	10,409	\$99,823.00	\$226,559.50	5,575	12,394	\$126,474.00	\$283,276.50	20,896	74,128	\$474,844.50	\$1,065,129.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 3º del Manual de Operación de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el procedimiento establecido por el Operamiento Consultivo de Ofensas en el caso de que se requiera el pago de fianza, en las áreas requeridas, de conformidad con la COAD.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan proceder en las áreas requeridas, de conformidad con la COAD.

COALISCO
ADQ/2022/00001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO \$474,845.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.)
IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO \$1,065,129.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
IMPORTE DE LA FIANZA \$106,512.90 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 90/100 M. N.)



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-0S0GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZÚCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 2 (DOS)
LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**

LOS HOSPITALES ENTREGARAN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL MECANIZADO; LA ENTREGA DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CONFORME A LO SEÑALADO A LA ORDEN DE COMPRA.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y A MÁS TARDAR HASTA DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTIPULADO PARA LA ENTREGA DE LA PRIMER ORDEN DE COMPRA, DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA CON LA QUE INICIA EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR CON 3 (TRES) DÍAS DE ANTICIPACIÓN ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, QUE CONTENGA: NOMBRE COMPLETO Y CARGO CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICA.

HOSPITAL	DIRECCION	RESPONSABLE
COLIMA HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	AV. LAPISLÁZULI 250, COLONIA EL HAYA, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES
TECOMAN HOSPITAL GENERAL DE SUB- ZONA Y MEDICINA FAMILIAR NO. 4	H. COLEGIO MILITAR NO 1 CENTRO, TECOMAN, C. D.	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES
MANZANILLO HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 10	PASEO DE LAS GARZAS NO. 29, SALAHUA, COL	DIETISTA DE ALMACÉN DE VÍVERES

La validación jurídica se efectuó en perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la ejecución del contrato, en el presente documento, fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el acta de validación emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga el consentimiento para la validación de los actos jurídicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen la validez de los mismos, en el presente documento, en el acta de validación emitido por el Departamento Consultivo.


COULS/JUC/

ADQ/2022/100

2021

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el acta de validación emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se otorga el consentimiento para la validación de los actos jurídicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen la validez de los mismos, en el presente documento, en el acta de validación emitido por el Departamento Consultivo.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO






GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DELEGACIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTÉS

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO DE ORDEN DE COMPRA**



Dirección de Prestaciones Medicas
Unidad de Atención Medica
PLA.C.A.
Orden de Compra del al
HOSPITAL

Día de la semana	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO DOM+LUN			LUNES	SEMANA
Día de surtido									
Fecha de la minuta									
Minuta									

ENTREGO

RECIBO

NOMBRE Y GIRO EMPRESA _____

NOMBRE Y FIRMA RESP. DEL ALMACEN
DE VIVERES

NOMBRE Y FIRMA RPTE. PROVEEDOR

DOMICILIO: _____

REG. FED. CAUSANTES: _____

HORA: _____

VO. BO. _____

CED. EMPADRONAMIENTO: _____

RECIBE MERCANCIA

JEFE DEL DEPTO. DE NITRICION

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la
 en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 COLUS/JDC/ ADQ/2022/100 021
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS



1
Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
DISCUSIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 4 (CUATRO)

FORMATO DE LLENADO
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE ATENCION MEDICA
(1) ORDEN DE COMPRA DEL ... AL ...
(2) UNIDAD
(5) CLAVE (6) C.B.A.
(7) NOMBRE (8) DIA DE SURTIDO (9) UNIDAD (10) MINUTA CORRESPONDIENTE
(11) MARTES (12) ADECUA (13) MIERCOLES (14) ADECUA (15) JUEVES (16) ADECUA (17) TOTAL
(14) ENTREGO (16) RECIBIO
(18) NOMBRE Y GIRO DE LA EMPRESA, DOMICILIO, REG. FED. DE CAUGANTES, CED. EMPADRONAMIENTO
(15) HORA RECIBE MERCANCIA (17) VO. BO. JEFE DE PETO NUTRICION

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en su promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los fines requeridos, llenando y/o corroborando de la OAOO.
COLISUDIC/ ADO/2022/100 0 21
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la anterior titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 4 (CUATRO)

INSTRUCCIONES DE LLENADO
FORMATO ORDEN DE COMPRA

Nombre del Formato: ORDEN DE COMPRA

Clave: del formato EXCA -40

Objetivo: Solicitar a los proveedores las cantidades ordinarias de alimentos que se utilizarán con 24 horas posteriores a su recepción.

Elaborado por: Nutricionista Dietista, responsable del almacén de víveres, auxiliar de almacén o jefe de producción.

No. De Tantos: Original y copia.

Distribución: Original para el proveedor y copia para el nutricionista dietista o responsable del almacén de víveres o auxiliar de almacén o jefe de producción.

Table with 3 columns: No., DATO, and ANOTAR. It lists 9 items for the purchase order format, such as 'ORDEN DE COMPRA', 'UNIDAD', 'HOJA', 'FECHA', 'CLAVE', 'C.B.A.', 'NOMBRE', 'UNIDAD', and 'DIA DE SURTIDO'.

NOTA: ESTE FORMATO CONSTA DE DOS HOJAS:

1ª HOJA SIEMPRE INICIA EN VIERNES Y TERMINA EN LUNES.

Vertical text on the right side containing administrative information, including 'COL/JS/JDC/ ADQ/2022/000001' and a stamp.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

CONTRATO
D2M0010

ANEXO 4 (CUATRO)
FORMATO DE ORDEN DE COMPRA

Order de compra Pla.C.A.
Table with columns: CLAVE DEL ALIMENTO, NOMBRE DEL ALIMENTO, FECHA, CANTIDAD SOLICITADA, UNIDAD, CANTIDAD SURTIDA, CANTIDAD RECIBIDA, COSTO UNITARIO, COSTO TOTAL. Includes fields for GUARDEFIA, FOLIO, FECHA ELAB., FEC. SURTIDO, DELEGACIÓN, LOCALIDAD, and signature lines for the Director and the Provider.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de esta adquisición, técnica y/o contratante de la COAJD.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



COAJD/ADQ/2022/000201



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021

PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 5 (CINCO)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, LICITACIÓN a cuando menos tres personas adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/SJDC/ADQ/2022/1000001**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante de la COAD.

M



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS,
GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4
CEREALES SUBGRUPO A) CEREALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A)
AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E)
ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 6 (SEIS)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR**



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA E
COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORD. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD



Colima, Col., a 23 de Diciembre del 2021

Memorándum No. 069001260100/CPAS/661/2021.

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUQUERZA
TITULAR DE LA COORD. DE ABASTEC. Y EQUIP.
Presente.

En atención al proceso de Adjudicación Directa para la Adquisición de Víveres **Grupo de Frutas y Vegetales; Condimentos, Hierbas, Hojas, Infusiones y Pan Fresco** para cubrir las necesidades para el periodo comprendido del día siguiente de la notificación de la Adjudicación del contrato al 31 de Diciembre del 2021 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Colima, se designa como administrador del contrato a **Dr. ROGELIO RAMOS NARANJO**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, el cual firma de aceptación del cargo al calce del presente donde aparece su nombre, quien tendrá entre sus funciones:

- Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos.
- Verificar la entrega-recepción de los bienes en el plazo, lugar, asistencia técnica, otorgamiento de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.
- Cálculo y aplicación de las penas convencionales.
- Tramitación ante la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios (área contratante en el nivel central). Para la rescisión de contratos.
- Registro y Alta de los bienes recibidos en el Sistema PRE1 Millenium.
- Atender los requerimientos de información que en su caso formulen las instancias Normativas correspondientes.
- Y las demás señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia

Durango López 442. Colonia Centro; C.P. 28030, Colima, México. Teléfonos: 312 31 4 61 99

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COL/SJUDIC/ ADQ/2022/100 001
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL N° AA-050GYR012-E487-2021
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES GRUPO 1 CARNE DE CERDO, RES, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS, GRUPO DE FRUTAS Y VEGETALES; CONDIMENTOS, HIERBAS, HOJAS, INFUSIONES Y PAN FRESCO Y GRUPO 4 CEREALES SUBGRUPO A) CERALES, C) PAN DE CAJA; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 6 SUBGRUPO A) AZUCARES, B) BEBIDAS; GRUPO 7 GRASAS; GRUPO 8 CONDIMENTOS; SUBGRUPO D) SAZONADORES Y E) ABARROTES

**CONTRATO
D2M0010**

**ANEXO 6 (SEIS)
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR**



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA EN
COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORD. DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD



Así mismo, se designa al servidor público:

Lizet Silva Jiménez, Supervisora de Nutrición Y Dietética

Auxiliar del Administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, quienes serán corresponsables de las actividades señaladas en los párrafos anteriores y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que les indique, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) publicadas el 14 de diciembre de 2017.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Atentamente,

DCM. MARTHA RAZEMA CARDENAS ROJAS
JEFA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Firma de aceptación del Servidor Público
Dr. Rogelio Ramos Naranjo

Firma de aceptación del Servidor Público
Lic. Lizet Silva Jiménez

Derroteo López 442, Colonia Centro; C.P. 28030, Colima, México. Teléfono: 312 31 4 61 99

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
CUL/SJ/DC/ ADO/2022/0001
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la COAD.

